

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo publicada en el D.F. el 17 de mayo de 1978, por el que se reformó, adicionó y derogó algunas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para el efecto de dar cumplimiento al artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo, se hizo lo siguiente:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo resultante entre el **SINDICATO NACIONAL "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESCUELAS PARTICULARES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** y la empresa **CRYSTAL EJECUTIVO, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **SN, Huejulla**.

La consulta se realizó en Carretera México- Tampico, Col. Los Centauros, Municipio Huejulla de los Reyes, C.P. 45000, Hidalgo, de las 14:00 horas a las 18:00 horas el día 10 de noviembre del año 2020.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Ochenta y Cuatro	0 0 8 4
2	Total de votos emitidos	Sesenta y cinco	0 0 6 5
3	Votos a favor del contrato	Sesenta y Cuatro	0 0 6 4
4	Votos en contra del contrato	UNO	0 0 0 1
5	Votos válidos	Sesenta y cinco	0 0 6 5
6	Votos nulos	CERO	0 0 0 0

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 5, incisos i) a vi), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Externos. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL